

## **Decreto 665/2020**

### **DCTO-2020-665-APN-PTE - Homologaciones.**

**Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2020**

VISTO el Expediente N° EX-2019-89072406-APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.467, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios, las Actas Acuerdo del 30 de septiembre de 2019 y del 7 de noviembre de 2019 de la Comisión Negociadora del precedentemente citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), homologado por el Decreto N° 2539/15 y sus modificatorios, conforme surge de las Actas Acuerdo del 30 de septiembre de 2019 y del 7 de noviembre de 2019.

Que en tal contexto, las partes en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron prorrogar hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, la fecha de la Cláusula Sexta y la del inciso e) de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo del 28 de abril de 2017, homologada por el Decreto N° 1091 del 22 de diciembre de 2017.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que los mencionados Acuerdos satisfacen los recaudos normados en el artículo 11 de la precitada Ley.

Que se cumplieron las intervenciones prescriptas en el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del precitado Convenio Colectivo de Trabajo General, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.), a través del Acta N° 177 del 12 de noviembre de 2019, concluyó que lo acordado es compatible con el Convenio General.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO emitió en fecha 5 de diciembre de 2019 dictamen sin formular observaciones.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanente intervinieron en el ámbito de sus competencias.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

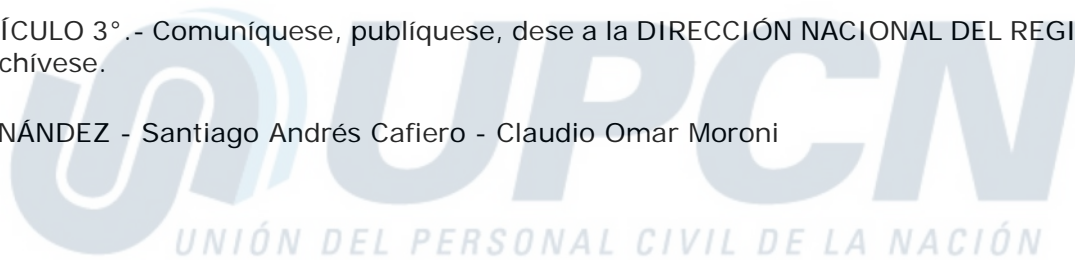
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológanse las Actas Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2019 y de fecha 7 de noviembre de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 que, como ANEXO I (IF-2019-109060680-APN-DALSP#MPYT) y ANEXO II (IF-2019-109061053-APN-DALSP#MPYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 11:00 horas en el MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ante el Dr. Agustín CARUGO, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora-para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) homologado por Decreto N° 2539/2015, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Lic. Máximo CASTILLO CARRILLO, por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañado por el Cdor. Gonzalo DIAZ; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO; por el MINISTERIO DE DEFENSA, el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Lic. Jorge VAZQUEZ ALESSIA; acompañado por Facundo ZAVALLA y Marcelo José PALMIERI y por el MINISTERIO DE SEGURIDAD el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Lic. Martín SIRACUSA, acompañado por Paula DELFINO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Carlos GAGLIARDO, Alejo CONDE y Hugo SPAIRANI como asesor; por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO los Sres. Flavio VERGARA, Alberto MARQUEZ, Antonia Luisa AYALA, Rubén LÓPEZ, Aníbal SVACHCA, Néstor MORIGGIA y Dabel ROBLIN, y por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, los/as Sres./as Juan Carlos FRAGUGLIA, Alejandra MARTIN, Albana FILIPPO, Julio Alegre, Eduardo ARCANTONIO, Damián MARCANTONIO con el patrocinio legal de la Dra. Lilia María ALONSO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA**: Que propone prorrogar, hasta el 30/06/2020 inclusive, la fecha de la CLÁUSULA SEXTA del acta acuerdo del 28 de abril de 2017, homologada por Decreto P.E.N. N° 1091/17.

Acto seguido, las representaciones de UPCN, UPECIFA y ATE **MANIFIESTAN**: Que acepta la propuesta del Estado Empleador, y solicitan manifestarse mediante Acta complementaria.

Acto seguido, las representaciones en su conjunto **MANIFIESTAN**: Que atento a la prórroga acordada, se instruirá a los responsables de las áreas de liquidaciones a efectos de la aplicación de lo acordado en la presente.

Asimismo, solicitan la fijación de una nueva reunión de esta Comisión Negociadora Sectorial para el día 07 de noviembre del corriente, fecha que podrá adelantarse en caso que así lo requieran las partes.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por aprobada la propuesta. Asimismo, atento lo solicitado por las partes, se convoca a una nueva reunión para el día jueves 07 de noviembre 2019 a las 11:00 horas a realizarse en esta misma sede, quedando todas las representaciones aquí presentes formalmente notificadas.

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11:00 horas en el MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ante el Dr. Agustín CARUGO, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el Personal Civil y Docentes Civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) homologado por Decreto N° 2539/2015, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Lic. Máximo CASTILLO CARRILLO, por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañado por el Cdr. Gonzalo DIAZ, el Dr. Martín LIA y Julieta CORRADO; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO acompañado por el Dr. Jorge CARUSO; por el MINISTERIO DE DEFENSA, el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Lic. Jorge VAZQUEZ ALESSIA acompañado por Facundo ZAVALLA y Marcelo José PALMIERI y por MINISTERIO DE SEGURIDAD el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Lic. Martín SIRACUSA, acompañado por José Luis PARISI y Paula DELFINO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Carlos GAGLIARDO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Hugo SPAIRANI como asesor; por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO los Sres. Flavio VERGARA, Alberto MARQUEZ, Antonia Luisa AYALA, Rubén LÓPEZ, Aníbal SVACHCA, Néstor MORIGGIA y Silvia Soledad DIAZ AYALA, y por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS Sres./as Juan Carlos FRAGUGLIA, Alejandra MARTIN, Albana FILIPPO, Julio ALEGRE, Eduardo MARCANTONIO, Damián MARCANTONIO, Angel Lucio ALBA, Luis OSUNA con el patrocinio legal de la Dra. Lilia María ALONSO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA**: Que propone prorrogar hasta el 30/06/2020 inclusive, la fecha de inciso e) de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 28 de abril de 2017, homologada por Decreto N° 1.091/17, instruyéndose a las subjurisdicciones sobre la continuidad de la percepción del mismo durante el proceso de acreditación y capacitación. Se deja constancia que los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia, establecida en el segundo párrafo del Acta COPICPECIFASE N° 3 de fecha 02 de octubre del corriente, que aprueba el Régimen de Transición para la aprobación del Tramo Escalafonario, reúnan los requisitos establecidos en el Régimen antes mencionado, estarán habilitados para la percepción del mismo. El resto de los agentes que al momento de entrada en vigencia del Régimen ut supra citado, no reunieran la totalidad de los requisitos requeridos, serán acreedores al tramo escalafonario a partir de 1 fecha en que reúnan los mismos.

El Estado Empleador asume el compromiso de gestionar entre los distintos actores intervinientes, la propuesta de capacitación definitiva durante el lapso de la prórroga manifestada,

Acto seguido, las representaciones de UPCN, UPECIFA y ATE **MANIFIESTAN**: Que acepta la propuesta del Estado Empleador.

Asimismo, el Estado Empleador hace entrega a las representaciones sindicales de un proyecto sobre "Lineamientos Generales, Proyecto del Régimen de Evaluación de Desempeño y Cláusulas de Transición para el período 2016, 2017 y 2018" para su análisis y consideración.

La representación de UPECIFA hace entrega al resto de las representaciones de un escrito con puntos para su análisis. Las representaciones de ATE y UPCN ratifican las manifestaciones vertidas en el Acta Complementaria de la reunión del 30 de septiembre del corriente, y ampliarán sus respectivas posiciones mediante escrito.

Acto seguido, las representaciones de UPCN, UPECIFA y ATE **MANIFIESTAN**: Que reciben copia del Proyecto entregado por el Estado Empleador, y solicitan la fijación de una nueva reunión de esta Comisión Negociadora Sectorial para el día 22 de noviembre de 2019, a efectos de fijar posición.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por aprobada la propuesta. Asimismo, atento lo solicitado por las partes, se convoca a una nueva reunión para el día jueves 22 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas a realizarse en esta misma sede, quedando todas las representaciones aquí presentes formalmente notificadas

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.

